

S. M. / R. 6



EPOCA III. LUNES, 2 DICIEMBRE DE 1912. NÚM. 377.



BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Decretos de las S. S. Congregaciones: Del Santo Oficio, indulgen-
ciando la oración «Obsecro te, Dulcissim) Dñe.» De la de negocios
eclesiásticos extraordinarios acerca las nuevas pensiones designadas al
Olero portugués por su República; de la de Religiosos acerca la comu-
nión de enfermos en monasterios de clausura, pág. 229.—Sentencia,
pág. 233.—Secretaria de Cámara: Bendición Papal, pág. 234.—Necro-
logia: El Ilmo. Dr. Villas, pág. 235.—Crónica de la Diócesis, pág. 238.

DECRETOS DE LAS S. S. CONGREGACIONES

DEL SANTO OFICIO

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

DECRETUM

CONCEDITUR ORATIONEM «OBSECRO ETC.» RECITANTIBUS,
REMISSIO DEFECTUM ET CULPARUM QUAS IN SACROSANTAE
MISSAE SACRIFICIO LITANDO CONTRAXERINT

Quod iam superiori tempore a plurimis spectatae pieta-
tis sacerdotibus actum apud apostolicam Sedem reperi-

tur, nunc iterum innovatum est, ut nimirum supplices exhiberentur preces, ad obtinendam in favorem recitantium, post Missæ Sacrificium celebratum, vulgatam devotissimam orationem *Obsecro te, dulcissime Domine* etc., remissionem defectuum et culparum in eo litando ex humana fragilitate contractarum: quemadmodum a s. m. Leone Pp. X pro recitantibus orationem *Sacrosanctæ* etc. post divinas Laudes indultum est. Has preces, in audientia R. P. D. Adessori S. Officii die 29 augusti 1912 impertita, humiliter porrecta Ssmus. D. N. Pius div. prov. Pp. X peramanter excepit, et concedere dignatus est ut sacerdotes omnes, præfatam orationem post oblatum divinum Mysterium recitantes, optatam, ut supra, remissionem, rite dispositi, ac, nisi impediantur. genuflexi, consequi valeant; simulque declaravit, Indulgentiam trium annorum a s. m. Pio Pp. IX, die 11 pecembris 1846, prædictæ orationi adnexam, in suo robore permanere. Præsentis in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

M. CARD. RAMPOLLA.

L. + S.

† D. ARCHIEP. SELEUCIEN., *Adessor S. O.*

ORATIO

Obsecro te, dulcissime Domine Iesu Christe, ut Passio tua sit mihi virtus, qua muniar, protegar atque defendar: vulnera tua sint mihi cibus potusque, quibus pascar, inebrier atque delecter: aspersionis Sanguinis tui sit mihi ablutio omnium delictorum meorum: mors tua sit mihi gloria sempiterna. In his sit mihi refectio, exsultatio: sanitas et dulcedo cordis mei. Qui vivis et regnas in saecula saecula saeculorum. Amen.

PRO NEGOTIIS ECCLESIASTICIS
EXTRAORDINARIIS

DE PENSIONIBUS IN LUSITANIA E PUBLICO AERARIO CLERO
ASSIGNATIS

Ex audientia Ssmi die 12 octobris 1912

Cum quæstio sanctæ Sedi proposita sit de pensionibus in Lusitania e publico ærario vi iniquæ legis *de Separatione* clero assignatis, bætissimus Pater, exquisita prius sententia peculiaris cœtus Patrum Cardinalium e S. Congregatione pro Negotiis Ecclesiasticis extraordinariis, referente me infrascripto eiusdem S. Congregationis Pro-Secretario, declarandum esse iussit: prædictam legem, iam Literis encyclicis »Iamdudum« diei XXIV maii anni proxime elapsi solemniter damnatam, ab omnibus esse reliciendam, item improbandum esse recens Reipublicæ decretum diei X iulii huius anni, quod episcoporum auctoritatem lædit, curionesque, qui pensiones accipiant, in sacro ipsomunere perfungendo ab obœdientia erga legitimos præpositos suos avertere ac iurisdictioni civilis potestatis iniuste subiicere nititur; sacri ordinis viros, qui eisdem pensionibus a Gubernio oblatis mira constantia magnaque animo renuntiarunt, summis laudibus decorandos, eorum verò qui egestate forte impulsì, ad quam niquai lege misere redacti sunt, ad vitam sustentadam illas acceperint, cum hoc tamen apud fideles Lusitanos, ob singulares temporis, loci ac personarum condiciones, multum habeat offensionis, officium esse ut scandalum amoveant, qua de re stent mandatis episcopi.

Et ita Sanctitas Sua publicari et servari mandavit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria eiusdem sacrae Congregationis, die, mense et anno prædictis.

EUGENIUS PACELLI, *Pro Secretarius.*

S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

QUOAD COMMUNIONEM INFIRMARUM IN MONASTERIIS CLAUSURAE PAPALIS

Edito a S. C. Concilii, die 20 decembris 1905, Decreto *Sacra Tridentina Sinodus*, quo inter alia praescribitur ut *Communio frequens et quotidiana praesertim in religiosis Institutis cuiusvis generis promoveatur*, earum consulendum quoque erat sorti infirmarum quae intra septa monasteriorum clausurae Papalis decumbunt; quum ipsa clausura, prout determinatur in iure canonico vigenti, aliquod in praxi videretur parere incommodum ad frequentiore[m] earum aegrotantium Communionem, praesertim ex eo quod *regulariter* non nisi confessarius et in eius defectu capellanus, et, si sacerdos sit regularis, a socio comitatus, monasterii claustra ingredi valeat ab Sacramenta infirmis ministranda.

Quare Emi. ac Rmi. Patres Cardinales S. C. de Religiosis, occasione arrepta quorundam dubiorum quae ad rem proposita fuerant, die 30 augusti 1912, in plenario coetu ad Vaticanum habito, quoad Communionem infirmis deferendam in monasteriis clausurae Papalis, sequentia decernere existimarunt, nempe: In defectu confessarii vel capellani tertius sacerdos, etiam regularis, licet socio, legitime vocatus de licentia episcopi, qui pro hac licentia nomine ipsius episcopi concedenda etiam abbatisam seu superiorissam habitualiter designare poterit, sacram Communionem infirmis valeat deferre Religiosis, quae ad ecclesiae crates descendere nequeunt. Oportet autem ut quatuor religiosae maturae aetatis, si fieri possit, ab ingressu in clausuram usque ad egressum, Sacerdotem comitentur, qui sacram pyxidem aliquas consecratas particulas continentem deferre, sacram Communionem administrare, reverti ad ecclesiam, eam demque sacram pyxidem reponere debet, servatis rubricis a Rituali Romano pro Communionem infirmorum statutis.

Et hanc Emorum. Patrum sententiam et resolutionem Ssmus. Dominus noster Pius Papa Decimus, ad relatio-

nem subscripti Secretarii, die 1 septembris 1912 ratam habere et confirmare dignatus est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 1 septembris 1912.

Fr. I. C. CARD. VIVES, *Præfectus*.

L. ✠ S.

† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius*.

SENTENCIA

D. NICOLÁS LÓPEZ CEBALLOS, *Secretario del juzgado de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido*.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 11 de Abril de 1912, el Sr. D. Pedro María Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre D. Juan Espinosa Lomas, Párroco de Celodilla Sotobrin, en representación de la parroquia de San Miguel Arcángel de dicho pueblo, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Juan Antonio Gutiérrez Martínez, y defendido por el Letrado D. Tomás A. de Amiño, y D. Luciano García Bujedo, residente en Hocea-vejas, como marido de D.^a Gabriela Velasco de la Fuente, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo; Que debo de condenar y condeno á D. Luciano García Bujedo como marido y representante legal de D.^a Gabriela Velasco de la Fuente á que pague á D. Juan Espinosa Lomas, como Párroco y representante de la Iglesia de San Miguel Arcángel, de Celadilla Sotobrin, la can-

tividad de 120 pesetas de la mitad de la pensión que no ha satisfecho en los años 1906 á 1910 ambos inclusive, de la memoria de doce misas cantadas á que están afectas las fincas que posee la Gabriela Velasco y se describen en el hecho primero de la demanda, así como á que abone á dicho Párroco el interés legal del 5 por 100 de la expresada suma desde el día en que se presentó la demanda hasta el en que se efectúe el pago, imponiendo las costas de este pleito por su notoria temeridad al dar motivo á él, al demandado D. Luciano García y estando este en rebeldía, notifíquesele esta sentencia del modo que previene el artículo 769 de la ley procesal, en relación con los 282 y 283. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PEDRO MARIA DE CASTRO.

SECRETARÍA DE CÁMARA

BENDICIÓN PAPAL

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis celebrará Misa de Pontifical, Dios mediante, en la Santa Iglesia Catedral, el día 8 del próximo Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen y en virtud de las facultades benignamente otorgadas á S. E. Ilma. por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, dará al fin de la misa la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria de todos los pecados á los fieles que se hallen presentes.

Su Excia. Ilma. espera confiadamente que todos procurarán aprovecharse de esta gracia especialísima, disponiéndose al efecto con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, según se requiere para poder lucrar la referida indulgencia.

Lo que por disposición de S. E. Ilma. el Sr. Obispo, mi Señor, se anuncia por la presente circular.

Ciudadela, 29 de Noviembre de 1912.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *Arcediano, Scrio.*

EL ILMO. DR. VILLAS

El Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Villas y Torner, Provisor y Vicario General de la Diócesis de Menorca y Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral, falleció á las dos de la madrugada, del día 16 del pasado Noviembre, después de recibir con fervor los santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad.

La Diócesis ha sufrido una gran pérdida, porque el Dr. Villas poseía dotes revelantes de ciencia y virtud.

Fija en Dios su mente desde muy temprana edad, tan sólidamente iba cimentando la vida entera de su alma en su doble aspecto intelectual y moral, que á Dios ofreció su corazón y talentos y fué Dios el norte y la norma de todos los actos de su vida. Nada extraño pues, que al saludar en las aulas del Seminario de Lérida las instituciones teológicas, y al ahondar más tarde en el científico conocimiento de las infinitas perfecciones del Creador, anhelara descubrir de algun modo la íntima trabazón que guardan las ciencias con Aquel que es fuente de todas ellas, enlazándolas y armonizándolas entre sí, como lo realizó después, á cuya copiosa labor dió cima el año 1898 con la publicación de «La divina síntesis, ideal de la ciencia, ó sea conocimiento de Dios y de las demás cosas por Dios», trabajo que le valió el encomio del Sumo Pontífice León XIII, de venerables Purpurados y Obispos, y de eminentes publicistas católicos.

Ha dejado otras producciones suyas, inéditas, su oración doctoral acerca el origen de las ideas, leída, en la Universidad literaria de Zaragoza, su colección de apuntes filosóficos, y el concienzudo y largo escrito con el que, en refutación del racionalismo imperante, dejó bien sentada y probada la armonía entre la ciencia y la revelación. Por nativa inclinación y por razones circunstanciales propendía el Dr. Villas á los estudios filosóficos y teológi-

cos. Conservó siempre fresca su piedad sacerdotal, que se traslucía en los actos de su vida, hasta constituirle derecho de dignos eclesiásticos.

Su constante laboriosidad, su sobriedad en el hablar, el retiro habitual a que se había entregado, el trato afable con todos los que á él acudieron, su inquebrantable adhesión á su Prelado, el respeto á la propia autoridad de que estaba investido y que conciliaba en sus subordinados la veneración que le era debida, formaban la aureola con que tan justamente fué admirado.

Sus días, hasta pocos años hace, los había consagrado al estudio y á la enseñanza, y gran parte del actual clero menorquín ha escuchado sus sabias instrucciones en las cátedras de Teología dogmática, de Hermenéutica cuando Lectoral, y de las lenguas hebrea y griega. Fué celoso Rector de este Seminario, y á él se debe, secundando las iniciativas de los señores Obispos Mercader y Comes, la formación de la selecta biblioteca.

En dos épocas distintas, gobernó acertadamente esta Diócesis en calidad de Vicario Capitular Sede Vacante, y durante los pontificados del señor Castellote y del actual Prelado desempeñó el cargo de Provisor y Vicario General; de su competencia en materia jurídica dió público testimonio el Supremo Tribunal de la Rota al confirmar sus fallos.

Su vida, pues, de sacerdote virtuoso y sabio, no era ajena á aquella síntesis divina que preocupó su mente, ya que cifraba sus anhelos en unirse con su Dios, y en que con Dios se unieran sus semejantes.

Al entierro de su cadáver concurrió el Ilmo. Cabildo Catedral y el Rdo. Clero benefical y parroquial; y el duelo fué presidido por el Excmo. Sr. Obispo, acompañado de las dignas Autoridades, y seguido amigos del finado.

He aquí algunos datos históricos referentes al Dr. Villas:

El ilustre finado nació en Chalamera, Diócesis de Lérida y Provincia de Huesca el día 28 de Abril de 1841. Estudió y aprobó con las mejores calificaciones, las asignaturas de la carrera eclesiástica completa, incluso dos años

de Sagrados Cánones. Sus grados académicos eran doctor en filosofía y letras y licenciado en las facultades de Sagrada Teología y Sagrados Cánones. Vino á esta Diócesis el año 1880 para tomar parte en las oposiciones á la prebenda Lectoral, cuyos ejercicios practicó con suma brillantez. Conociendo su valia el Excmo. Sr. Mercader, Obispo entonces de la Diócesis, le nombró su Secretario de Cámara y Vice-Rector del Seminario, encargándole en él una cátedra de Sagrada Teología.

Obtuvo en 1883, previos brillantes actos literarios, la canongia Lectoral, y al año siguiente se le nombró Rector del Seminario, en cuyo cargo siguió enseñando hasta hace pocos años la Teología Escolástica, Sagrada Escritura, y Lengua Griega y Hebrea.

Cuando falleció el Excmo. Sr. Obispo Mercader, fué nombrado por el Excmo. Cabildo, Vicario Capitular S. V. cargo para el cual fué elegido otra vez, con ocasión del traslado del Obispo Dr. Castellote, á la Silla de Jaen. Este mismo Obispo, le nombró Provisor y Vicario General y en este mismo cargo fué confirmado por nuestro Excmo. actual Prelado Don Juan Torres y Ribas, quién, habiendo vacado la Dignidad de Arcipreste de esta Catedral, queriendo darle una prueba de su singular aprecio, se la confirió en 23 de Abril de 1908, habiendo fallecido desempeñando aquel cargo y revestido de dicha dignidad.

R. I. P.



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

La fiesta del excelso Titular de la parroquia del pueblo de Mercadal, San Martín, celebróse con esplendor y solemnidad, oficiando en la Misa mayor el M. I. Sr. Don Jaime Serra, Canónigo de esta Catedral y publicando las glorias del glorioso Obispo de Tours, el Rdo. Sr. Don Nicolás Villalonga, Ecónomo de la parroquia de San Juan d' els Horts y capellán-custodio del Santuario de Monte-Toro.

Lo propio hizo también la parroquia del pueblo de San Clemente, con motivo de la fiesta de su Titular el Papa y Mártir San Clemente. Le fueron dedicados solemnes cultos, consistentes en una muy concurrida Misa de Comunión y después solemne Oficio en el que hizo el panegírico del Santo el Rdo. Sr. Don Antonio Orfila, vicario de San Luis.

Los cultos celebrados en ambas parroquias viéronse concurridos por los fieles de las mismas.

El día último del pasado Noviembre, el Excmo. señor Obispo de esta diócesis bendijo solemnemente, en la Iglesia parroquial de Ntra. Señora del Rosario, una nueva hermosa Imágen de la Inmaculada, adquirida por la Archicofradía de Hijas de María de esta ciudad. Fueron padrinos los ilustres señores Don Bernardo de Olives, Conde de Torre-Saura y D.^a Francisca de Squella, Presidenta honoraria de la indicada Archicofradía asistiendo en representación del primero por hallarse ausente la señorita D.^a Pilar de Olives.

Acto seguido, dióse principio á la Novena que anualmente dedican las Hijas de María á su excelsa Mátre la Inmacula-

da. Los sermones del Novenario corren á cargo del distinguido y celoso orador sagrado Rdo. Sr. Don Antonio Viladevall, Religioso de la Compañía de Jesús.

Asimismo, desde el dia 4 del actual hasta el 7 inclusive, en la misma iglesia parroquial de Ntra. Señora del Rosario, se dará, por el mencionado Padre Viladevall, una tanda de santos Ejercicios para las jóvenes obreras.

Terminados en Mahón los importantes trabajos apostólicos, á que venía dedicándose, con gran provecho de las almas, durante algunas semanas, el celoso Padre Don Antonio Viladevall, pasó á mediados del pasado mes á esta ciudad, en donde ha dado santos Ejercicios á algunas Comunidades de Religiosas y á las Hijas de Maria. Continúa ahora consagrado, conforme se indica en esta misma crónica, dicho infatigable Religioso, á otras obras de no menor importancia y utilidad en bien de los fieles de Ciudadela.

La Academia Mariana establecida en Mahón, dedicó en honor de su excelso patrón San Estanislao solemnes cultos, que se celebraron los dias 22, 23 y 24 del pasado Noviembre. Los actos del Triduo revistieron mucha solemnidad y fueron oradores, en dichos dias, los Rdvos. señores Don Antonio Marqués, Director de la Academia, Don Esteban Quintana, Vicario de la parroquia de Villa-Cárlos y Don David Araújo, Capellán castrense de la fortaleza de Isabel II.

Las Hijas de San Vicente de Paul de las tres residencias de Mahón, honraron tambien con la celebración de un solemne Triduo á la Virgen Maria de la Medalla Milagrosa. Los

actos viéronse muy concurridos, siendo insuficiente la iglesia de S. José, donde se celebraron, para contener la multitud de fieles. Predicaron en dichos cultos los señores Mercadal, Párroco de S. Francisco y Quintana, Vicario de Villa-Carlos.



CIÚDADELA

IMP. Y LIB. DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS